



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente a un escrito que contiene Recurso de apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietario acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en tres tantos de nueve fojas cada uno y al cual anexan la siguiente documentación: **1)** Original de oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/533/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original de aviso de interposición, con número de oficio IEEH/SE/DEJ/530/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **3)** Original de informe circunstanciado con número de oficio IEEH/SE/DEJ/534/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en siete fojas; **4)** Disco compacto CD, certificado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una pieza.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 374, 375, 376, 377, 400 al 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito original de demanda y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de apelación bajo el número de expediente **TEEH-RAP-PRI-024/2021**.

**SEGUNDO.** Toda vez que, en las constancias remitidas por la autoridad administrativa electoral a este Tribunal, no obran la cédula de notificación a terceros interesados y la razón de retiro de cédula, **se requiere a la autoridad responsable** para que, una vez fenecido el término de la publicitación de la misma, las remita a este Tribunal.

**TERCERO.** Derivado de la circular 8/2020, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad por el estado de contingencia en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional asignada: [sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx](mailto:sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx) será notificado de los actos y resoluciones que se emitan dentro del presente medio de impugnación. Sin embargo, por única ocasión se le notificará el acuerdo de mérito en su domicilio físico.

**CUARTO.** Se tiene al Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 2013, Col. Ex-Hda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos a las personas que señalan.

Asimismo, se hace del conocimiento al Partido Revolucionario Institucional que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Recurso de apelación se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**QUINTO.** En aras de contar con la debida integración del expediente a fin de asegurar el derecho de defensa de **ERIK CARBAJAL ROMO**, toda vez que en la demanda promovida por el Partido Revolucionario Institucional que da origen al presente asunto fue impugnado su registro como candidato al cargo de Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, postulado por el partido Morena, dentro del marco del Proceso Electoral Extraordinario para la Renovación de Ayuntamientos en Acaxochitlán e Ixmiquilpan, Hidalgo, y ante la posible afectación de derechos individuales previamente adquiridos que pudiese originarse a través de la resolución que se dicte en este juicio, **se ordena al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, de manera inmediata, por su conducto y a través del Consejo Municipal Electoral de Acaxochitlán, Hidalgo:**

**a)** Notifique de manera personal a **ERIK CARBAJAL ROMO** el presente proveído y asimismo le de vista con las copias simples de la demanda y anexos promovida por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que en el plazo de 3 tres días contados a partir de su notificación manifieste ante este Tribunal lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo así se resolverá lo conducente conforme a derecho corresponda; y,

**b)** Asimismo requiera a **ERIK CARBAJAL ROMO**, para que en el mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones que se practiquen dentro del presente asunto, se harán mediante cédula que será fijada en los estrados de las oficinas de este órgano jurisdiccional.

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Recurso de apelación se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE REQUIERE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE DENTRO DE LAS 48 CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, INFORME A ESTE TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO** a lo ordenado, remitiendo las constancias que así lo acrediten. Apercebido que de no hacerlo así se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para que dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos SEGUNDO y QUINTO del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conforme a lo señalado en el punto TERCERO del presente acuerdo y al Partido Revolucionario Institucional en el domicilio señalado en el punto CUARTO y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

